

(B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, (D.O.E. 3-8-1995), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de la Extremadura, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 2/99 y Código informático 0600175, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 23 de febrero de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

#### A N E X O

##### ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION DE BADAJOZ

DIA 10 DE FEBRERO DE 1999

ASISTENTES

APDECOBA

D. Agapito Fernández Mateos  
NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS

D. Atanasio García  
M. JOCA, S.A.

D. Javier Peinado  
C. MANUEL PEINADO

D. Emilio Sánchez Cano  
FACSA

D. José Ovando Murillo  
EN REPRESENTACION LABORAL

MCA-U.G.T.

D. José Antonio Pámpano

FECOMA-CC.OO.

D. Mateo Guerra

D. Manuel Terraza

En Badajoz, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA) se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Badajoz, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es pactar el Calendario Laboral Provincial.

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas, para 1999 la jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.760 horas.

A estos efectos, se declaran días festivos no recuperables el 15 de febrero, 3 de mayo, 25 de junio, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

El día 25 de junio podrá ser sustituido por un día a determinar durante la ferias y fiestas de cada localidad.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Asimismo se pactará entre empresa y trabajador el disfrute de 1 día laboral que tendrá igualmente la consideración de festivo no recuperable.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 370 a 374/99.*

Expediente número: 370 a 374/99.

Actor: Antonio Canales Conde y cuatro más.

Demandado: Alcañiz Gallego, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, sito en calle Clemente Sánchez Ramos.

Día: 8-4-99.

Hora: 9.20.

Mérida, a 24 de febrero de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

***RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara» (Expte. n.º 46/98), de la provincia de Badajoz.***

VISTO: El Acta de la Revisión Salarial, relativa al Convenio Colectivo «Industrias del Corcho de San Vicente de Alcántara», de ámbito local, de Sector, suscrita el 23-11-98 por la Asociación Empresarial ASECOR, en representación empresarial, de una parte, y la Asociación de Trabajadores del Corcho, A.T.C. SAN, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el

art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, (D.O.E. 3-8-1995), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996), la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

#### A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 46/98 y Código informático 0600694, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 25 de febrero de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ